CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2570

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante en el expediente Letra S - Nº 135332 - Fichero Nº 49; y

CONSIDERANDO:

Que continuamente se realizan obras de distinta naturaleza y características, por parte de terceros ajenos a esta Municipalidad, ocasionando roturas de veredas y calzadas.-

Que con demasiada frecuencia, la Administración debe hacerse cargo de su acondicionamiento y reparación, afrontando los costos por materiales y mano de obra.-

Que es deber de la Municipalidad preservar los bienes del dominio público municipal de los resultados dañosos de la acción u omisión de terceros.-

Que la Ordenanza Nº 1989, en su capítulo 9º, legisla sobre los trabajos de reparación, mantenimiento, o cambio de instalaciones que afecten a la vía pública.-

Que a pesar de la vigencia de la norma legal citada, los inconvenientes se suceden con frecuencia, por lo que se hace necesaria una reglamentación más detallada y estricta.-

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL de la ciudad DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Modifícanse los artículos 42º, 43º, 44º, 45º, 46º y 47º del Capítulo 9º de la Ordenanza Nº 1989, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Capítulo 9º

Trabajos de instalación, reparación, mantenimiento o cambio de instalaciones que afecten la vía pública

Art. 42º: Toda persona física o jurídica de carácter público o privado que ocupe el suelo y/o subsuelo de las aceras y/o calzadas, con cualquier tipo de obra, ya sea por instalaciones nuevas, reparaciones, mantenimiento o cambio de instalaciones, deberán presentar con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles administrativos al inicio de los trabajos, una solicitud de autorización de uso de la vía pública, que deberá reunir los siguientes requisitos:

a- Sellado Municipal.
b- Datos completos del solicitante.
c- Datos completos del contratista.
d- Clase de Obra, planos y ubicación.

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

e- Fecha de iniciación y plazo de ejecución de la obra, incluídos los trabajos de reparación de aceras y calzadas.-

Art. 43º: Son requisitos obligatorios y previos al inicio de los trabajos el contar con la autorización estricta de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y la constitución de un seguro de caución por el monto que determine en cada caso la Dirección de Obras Viales y que estará en relación directa con las características y superficie de las roturas a efectuar, y los costos de reparación.-

La garantía podrá constituírse, a total satisfacción de la Municipalidad, según alguna de las siguientes variantes:

a- Garantía bancaria o aval bancario aceptable a criterio del Municipio.-

b- Títulos nacionales, Provinciales o municipales que tengan cotización de cierre registrada siete días hábiles antes de la fecha de presentación.-

c- Depósito en efectivo en la cuenta de la Municipalidad de Rafaela Nº 5176/09 del Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Rafaela-.-

d- Cheque certificado o giro transferencia postal o bancaria a la orden de la Municipalidad de Rafaela.-

e- Póliza de seguro.-

La garantía constituída cualquiera sea su clase y forma no devengará intereses ni sufrirá actualizaciones de ningún tipo, y permanecerá en poder de la Municipalidad hasta ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha de finalización de las tareas de reparación total de las aceras y/o calzadas que correspondan.-

Art. 44º: Son obligaciones de los permisionarios y de los contratistas, en forma solidaria:

a) La colocación de carteles indicadores necesarios de seguridad, indicando en uno de ellos, además de la leyenda precautoria correspondiente, los datos del permisionario y del contratista. Resultará asimismo imprescindible el balizamiento para las obras nocturnas.-

b) Ejecutar las obras autorizadas dentro del plazo autorizado y según los planos presentados.-

c) Ejecutar el cierre definitivo de la obra y reparar, a su costo y dentro del plazo autorizado, las calzadas y/o aceras que se hubieran roto como consecuencia de la obra, acatando las instrucciones y órdenes que al respecto imparta la Municipalidad, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

d) Contratar un seguro, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo de duración de los trabajos, que cubra los riesgos de lesión y/o muerte de terceros y daños o destrucción de cosas de terceros, en ocasión o a causa de la obra.-

Art. 45º: Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo 51º de la presente, el incumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del art. 44º, como así también la duración de los trabajos excediendo los plazos fijados, dará derecho a la Municipalidad a proceder a la inmediata clausura de las obras iniciadas, con el consiguiente cierre con maquinarias y personal municipal de las zanjas o aperturas en infracción con cargo al permisionario y/o contratista.-

Art. 46º: Entre el plazo de finalización de la obra, y los seis (6)

Dr. IVAN LANDA de BONCIOVANNI
Secretaría
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

meses posteriores, en caso de surgir deficiencias en la obra ejecutada, el permisionario y/o contratista será intimado una sola vez, y por el plazo que fije la Municipalidad, para que proceda a su corrección y reparación. Una vez vencido éste, la Administración procederá a ejecutar las obras afectando el costo a la garantía constituída según lo dispuesto en el artículo 43º, incluyendo lo que corresponda en concepto de multas -por aplicación del artículo 51º-, gastos de inspección y administrativos, etc..-

Art. 47º: Los permisionarios o los contratistas podrán efectuar en la calzada las mezclas necesarias para las obras o reparaciones que se ejecuten pero al término de los trabajos del día o a más tardar a 9 (nueve) horas del día siguiente, en caso de trabajos nocturnos, retirarán los restos de mezcla dejando perfectamente limpio el lugar. Si las obras hubiesen de continuar por más de cinco (5) días, será obligatorio el uso de cajones para depositar las mezclas y los restos de materiales.-".-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.----------

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos no-/venta y dos.----------

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela